JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545			
CONTRATISTA:	CORREAGRO S.A. - SOCIEDAD COMISIONISTA.	IDENTIFICACIÓN	NIT 805.000.867-9,
OBJETO	CONTRATO DE COMISION No. SDA-20242545 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE- SDA Y CORREAGRO S.A. - SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. LA NEGOCIACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		
VALOR CONTRATO COMISIONISTA CORREAGRO	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($284.721.393)[1]		
DISCRIMINACIÓN /VALORES	**Antes de puja (SECOP II)**[2]		
	Valor Comisionista CORREAGRO	($ 94.407.090)	
	Costos BMC	($190.314.303)	
	Costos Operación S.VIGILANCIA	($32.704.682.959)	
	Total	($ 32.989.404.352)	
	Después de puja[3]		
	Valor comisionista CORREAGRO	($ 93.251.352)	
	Costos BMC	($ 187.984.465)	
	Costos Operación S.VIGILANCIA	($ 31.563.053.130)	
	TOTAL	**($ 31.844.288.947)**	
PLAZO INICIAL	El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista que resulte seleccionada, tendrá una duración de **VEINTIDÓS (22) MESES**, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin perjuicio de este plazo, se aclara que en todo caso el comisionista seleccionado deberá acompañar a la entidad estatal, en todo el proceso de ejecución de la operación hasta la entrega total de los bienes por parte del comitente vendedor[4].		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP II	18 de octubre de 2024 – Contrato de Comisión		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO	05 de noviembre de 2024		

1 Valor publicado en la plataforma SECOP II, contrato de comisión SDA-20242545, suscrito con CORREAGRO S.A.
2 Valor inicialmente calculado para llevar a cabo la operación mercantil, obtenido a partir de la verificación del complemento electrónico.
3 Valor obtenido a partir del resultado de la puja, el cual se evidencia en el documento Informe de cierre de negociación. Operación de Mercado Abierto - OMA
4 Acta de inicio contrato SDA-20242545, suscrito con CORREAGRO S.A.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545	
FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	26 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	25 de Julio de 2026
SUPERVISIÓN:	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD
NOMBRE PROYECTO	8086 incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecositemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C
METAS PDD	2181 / 253-gestionar las 32 áreas protegidas del orden distrital $1.908.744.123 2190 / 262 - Lograr setecientas ochenta (780) hectáreas en proceso de restauración ecológica con planeación y ejecución participativas. $181.597.162 2184 / 256- Implementar un (1) programa para reducir la vulnerabilidad a riesgos climáticos en las áreas de importancia ambiental estratégica y en la estructura ecológica principal del distrito capital. $135.112.022,00
ID PAA	"1012025-8086","1372025-8086","4072025-8086"
CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**Antecedentes:** Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones corporativas y misionales de la Secretaría Distrital de Ambiente el mes de octubre de 2024, se adelantó un proceso de adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios, de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas. Que en este proceso la Bolsa Mercantil realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas y atendiendo al criterio de selección indicado en la Carta de Intención expedida por la entidad estatal, resultó elegida la SCB CORREAGRO S.A. Que el día 18 de octubre de 2024, fue suscrito contrato de comisión No. SDA-CD-20242545, entre la Secretaría Distrital de Ambiente y CORREAGRO S.A. - sociedad comisionista miembro de bolsa que celebró en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. la negociación para “prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Secretaría distrital de ambiente”. Por un término de 22 meses, Que la SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebró operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil para PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, según Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC. Que el marco de la rueda de negociación para adquirir el servicio de interés para la entidad se llevó a cabo la operación de mercado abierto 67518110 con la firma comisionista vendedora MERCADO Y BOLSA S.A. y como proveedor la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024 cuya composición

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545	
	es la siguiente: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA 50% - SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA SERVIGTEC LTDA 50%. Que el valor total de la operación fue de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.844.288.947) discriminados de la siguiente manera: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($31.563.053.130) para el servicio de vigilancia, CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($187.984.465) para el pago de los costos que corresponden a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil y NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($93.251.352) para el pago de los costos de comisión del corredor de bolsa, costos que incluyen IVA e impuestos y tributos nacionales y distritales, así como los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Que el plazo de ejecución del servicio es de 20 meses, contados a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación y cuya fecha de inicio de operaciones fue el 26 de noviembre de 2024. Que los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada objeto de contratación se distribuyeron en tres (3) áreas, establecidas de acuerdo con el número de sedes, las cuales corresponden a: Sedes Administrativas, estaciones de monitoreo de Aire y Aulas Ambientales. Que para el desarrollo del todo el contrato, la entonces denominada, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad (hoy Subdirección de Biodiversidad), asignó, conforme los recursos disponibles en la vigencia 2024 y las vigencias futuras aprobadas un presupuesto de $28.349.875.230, para sufragar el costo del servicio en las áreas protegidas y de importancia ambiental. Que en el contrato se contempló que, una vez iniciada su ejecución, se debían realizar los estudios de seguridad para determinar los riesgos a los que se encuentran expuestos 11 reservas distritales de humedal para determinar si es necesario o no contratar el servicio de vigilancia para su protección efectiva, identificando el número de servicios y la modalidad del servicio requerida para el efecto. Cumplimiento metas Que el servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad primordial disminuir y prevenir las amenazas que puedan afectar la integridad de las personas y salvaguardar la tranquilidad y seguridad individual respecto de la vida y los bienes propios o de terceros. Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en el desarrollo de sus funciones misionales, adelanta actividades técnicas, operativas y administrativas en distintos bienes muebles e inmuebles que le han sido asignados, sobre los cuales debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad, tanto para la protección de dichos bienes como para el bienestar de los funcionarios y contratistas que prestan sus servicios en la Entidad. Que, conforme las competencias la Dirección de Gestión Ambiental tiene a su cargo el proyecto de inversión No. 8086 el cual tiene como objetivo incrementar las acciones que contribuyen a la

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545	
	adaptación de los socioecosistemas de Bogotá región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático, el cual tiene entre otros los siguientes objetivos específicos: • Consolidar la gestión y manejo de 32 áreas protegidas • Establecer procesos de restauración ecológica en áreas de importancia ambiental en Distrito Capital • Incrementar intervenciones que permitan la conectividad ecológica en las áreas de interés ambiental. • Generar herramientas que consoliden los instrumentos que aporten a la reducción de la vulnerabilidad ante riesgos climáticos en las áreas de importancia ambiental estratégica y en la EEP del Distrito Capital. Que conforme a las metas planteadas en el proyecto 8086 "Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C." y descritas a continuación esta necesidad contribuye de la siguiente manera: **"Gestionar las 32 áreas protegidas del orden distrital"** en relación con esta meta la necesidad contribuye a la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de las áreas protegidas administradas por la Secretaría Distrital de Ambiente; estas áreas están "definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, para lo cual, se deben implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y de la valoración social de la naturaleza". Así mismo, con el manejo integral de estos escenarios se ofrecen espacios para la contemplación, la educación ambiental y su reconocimiento como sistemas socioecológicos por parte de la población, aportando a la adaptación de los ecosistemas ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático. Para un manejo efectivo de estas áreas protegidas, se hace necesario seguir contando con el servicio de vigilancia y seguridad privada, tanto para las sedes que actualmente cuentan con la misma como para aquellas en las cuales ejercemos acciones de administración, pero aún no cuentan con esta seguridad física, coadyuvando además con la ejecución de las actuaciones programadas. De igual manera con este servicio se logra tener mayor control de los tensionantes que aquejan estos escenarios de la ciudad. para el logro de la meta mencionada. "**Lograr 780 hectáreas en proceso de restauración ecológica con planeación y ejecución participativa**." Para esta actividad la necesidad contribuye a la implementación del protocolo de restauración ecológica (diagnóstico, diseño, implementación y mantenimiento) en diferentes áreas del distrito, así como con el apoyo en la gestión, formulación, implementación y seguimiento a los procesos de restauración ecológica ejecutados en la ciudad y aporta directamente al cumplimiento de la actividad de restauración y mantenimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la medida en que garantiza la vigilancia y seguridad del vivero CERESA el cual es un espacio adecuado para la producción, propagación y manejo de especies vegetales nativas y adaptadas a los ecosistemas

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545	
	del Distrito Capital. Este vivero es un soporte técnico y logístico fundamental para las acciones de restauración ecológica, recuperación de coberturas vegetales y enriquecimiento de áreas degradadas, al asegurar la disponibilidad continua de material vegetal de calidad, genéticamente apropiado y en condiciones fitosanitarias óptimas. Adicionalmente, el vivero permite fortalecer los procesos de mantenimiento de áreas restauradas al suministrar especies requeridas para reposición de individuos, revegetalización de zonas con pérdida de cobertura, conformación de jardines polinizadores y demás iniciativas que incrementan la conectividad ecológica y la provisión de servicios ecosistémicos. **"Implementar un (1) programa para reducir la vulnerabilidad a riesgos climáticos en las áreas de importancia ambiental estratégica y en la estructura ecológica principal del Distrito Capital"**. En este caso la necesidad contribuye a fortalecer el desarrollo de acciones para la adaptación de Bogotá al cambio climático generando herramientas que consoliden los instrumentos que aportan a la reducción de la vulnerabilidad en las áreas de importancia ambiental estratégica y en la EEP del Distrito Capital, se busca, formular un programa para desarrollar en el actual gobierno, que permita aumentar la resiliencia del Distrito Capital ante los impactos del cambio climático que permita aportar al cumplimiento de los instrumentos vigentes asociados a la acción climática. Bogotá es la segunda ciudad del país con mayor vulnerabilidad al cambio climático (TCNCC, 2017) y de acuerdo con la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050, la ciudad se configura como un territorio vulnerable al cambio climático al presentar una muy alta sensibilidad y baja capacidad adaptativa, la cual está dada principalmente por una débil facultad para garantizar la seguridad alimentaria y la oferta hídrica (IDEAM et al. 2017), por tal razón es urgente realizar acciones que mitiguen los gases efecto invernadero y aumenten la capacidad para afrontar los efectos de tal cambio. Para afrontar los efectos del cambio climático, la Secretaría Distrital de Ambiente y en cumplimiento de la Ley 388 de 1997 en el Artículo 121, establece que "Las áreas catalogadas de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las CAR, o a la autoridad ambiental (para el manejo y cuidado) para evitar una nueva ocupación, y el Decreto 511 de 2010 Artículo 2°. Determina que "Corresponde a la SDA recibir, manejar y custodiar los inmuebles que se ubiquen en las zonas catalogadas como de alto riesgo no mitigable, ubicadas en el perímetro urbano, a partir de su entrega por parte de la Caja de Vivienda Popular o del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE hoy IDIGER, según sea el caso. De igual manera y con el fin de avanzar en las gestiones que se requieren para el recibo y administración de predios ubicados en Alto Riesgo No Mitigable, la SDA expidió la Resolución SDA 4268 del 2022, la cual establece el procedimiento para recibir y ejercer la administración directa de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones". Es importante mencionar, que, una de las acciones de administración directa de los inmuebles recibidos, es la de ejercer la vigilancia de los mismos por lo que se la contratación del servicio de vigilancia para así prestar seguridad a los predios que serán administrados por la SDA en la localidad de ciudad Bolívar, y de esta manera garantizar la adecuada operativización de estos espacios y el cumplimiento de estas actividades específicas **Justificación de la adición**:

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545	
	1. Justificación Técnica El desarrollo de acciones en estas áreas protegidas incluye, entre otras, la vigilancia, el mantenimiento de zonas verdes y zonas duras, el monitoreo de flora y fauna, procesos de restauración o recuperación ecológica, gestión social e interinstitucional, así como estrategias de educación ambiental orientadas al manejo y uso sostenible de los ecosistemas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad responsable de la administración de las Reservas Distritales de Humedal (RDH) en Bogotá D.C., labor que debe realizarse de manera integral e interinstitucional conforme a los lineamientos de la Política Pública de Humedales del Distrito Capital. El servicio de vigilancia contratado por la SDA contempla áreas de importancia ecosistémica para la ciudad que son administradas por la entidad en cumplimiento del plan de desarrollo y de las normas que establecen el manejo de dichas áreas. El artículo 55 del mismo Decreto define las Reservas Distritales de Humedal como áreas con funcionalidad ecosistémica relevantes para la conservación del hábitat de especies y poblaciones, integradas por franjas acuáticas, litorales y terrestres, las cuales se consideran unidades ecológicas de manejo. Que los humedales del Distrito Capital, por su valor ecológico y su alta vulnerabilidad, requieren protección especial y permanente, por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de sus funciones, ha venido adelantando diversas acciones de administración, conservación y mantenimiento, en coordinación con otras entidades del orden distrital, tales como la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, entre las que se destacan operativos interinstitucionales de control y recuperación de espacio público, socialización de usos permitidos, activación de alertas tempranas, entre otras. Que mediante la Resolución 3922 de 2022, **se adicionaron aproximadamente 4.943,02 hectáreas** a las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos del Distrito Capital, incluyéndose dentro de dichas áreas las 17 reservas distritales de humedal de Bogotá, a saber: Torca–Guaymaral, La Conejera, Córdoba y Niza, Juan Amarillo o Tibabuyes, Jaboque, Santa María del Lago, Salitre, Capellanía o Cofradía, Hyntiba El Escritorio, Meandro del Say, De Techo, Del Burro, De la Vaca, Complejo de Humedales El Tunjo, Tingua Azul, De Tibanica, La Isla o Chiguasuque. Que actualmente, la Secretaría Distrital de Ambiente presta el servicio de vigilancia en cinco (5) de las diecisiete (17) reservas distritales de humedal: Juan Amarillo, Santa María del Lago, Jaboque, Córdoba y La Conejera. Que se ha identificado la necesidad de extender el servicio de vigilancia a las restantes **doce (12) reservas distritales de humedal**, con excepción de una de ellas que se encuentra en predios de propiedad privada, razón por la cual no es jurídicamente viable su cobertura con recursos públicos, **siendo procedente únicamente su implementación en las once (11) restantes**.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1
ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545

Que, en atención a dicha necesidad, el contrato de vigilancia vigente incluyó como obligación la realización de estudios de seguridad en los **once (11) humedale**s mencionados, con el fin de establecer los riesgos existentes y determinar las condiciones mínimas requeridas para la prestación efectiva del servicio de vigilancia.

Que para el mes de mayo de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024, contratista a cargo del servicio, entregó los estudios de seguridad correspondientes, los cuales fueron revisados y validados por el personal de la Entidad encargado de la administración de los humedales, y con base en ello, se determinaron los requerimientos específicos para la prestación del servicio de vigilancia en cada una de las áreas:

SERVICIOS PARA RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDAL			
No	**SEDE**	**TIPO DE SERVICIO**	**CANTIDAD**
1	Reserva Distrital De Humedal CHIGUAZUQUE	24 horas permanentes sin arma	2
2	Reserva Distrital De Humedal CAPELLANIA	24 horas permanentes sin arma	3
3	Reserva Distrital De Humedal DE TECHO	24 horas permanentes sin arma	2
4	Reserva Distrital De Humedal TIBANICA	24 horas permanentes sin arma	4
5	Reserva Distrital De Humedal EL BURRO	24 horas permanentes sin arma	3
6	Reserva Distrital De Humedal MEANDRO DEL SAY	24 horas permanentes sin arma	4
7	Reserva Distrital De Humedal EL TUNJO	24 horas permanentes sin arma	4
		Servicio Motorizado sin arma, 24 horas diurnas permanentes	2
8	Reserva Distrital De Humedal LA VACA	24 horas permanentes sin arma	2
		12 horas diurno sin arma	2
9	Reserva Distrital De Humedal SALITRE	12 horas diurno sin arma	1
10	Reserva Distrital De Humedal TINGUA AZUL	24 horas permanentes sin arma	4
11	Reserva Distrital De Humedal TORCA GUAYMARAL	24 horas permanentes sin arma	4

Que, de otra parte, y con fundamento en las recomendaciones formuladas por la Unión Temporal SEGURIDAD SA 2024 en la actualización del estudio de seguridad de la reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo y del Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes, se identificó la necesidad de incrementar los servicios de vigilancia en estos espacios ambientales, dada la presencia de factores de riesgo relacionados con inseguridad, presencia de personas en condición de habitabilidad de calle y ocupación ilegal de predios.

Que en atención a dicha recomendación técnica, se requiere implementar en la Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo cuatro (4) Servicios Motorizados sin arma nocturnos lunes a domingo, así como cambiar el servicio de vigilancia con canino 24 horas a servicio sin arma 24 horas. De igual manera implementar en el Parque Distrital de Montaña Entrenubes: (i) un (1) servicio de vigilancia

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545	
	diurno sin arma con jornada de 12 horas, de lunes a viernes, y (ii) dos (2) servicio de vigilancia diurno motorizado con arma con jornada de 12 horas, también de lunes a viernes, a fin de realizar recorridos coordinados sobre los predios con mayor grado de afectación y vulnerabilidad frente a las amenazas mencionadas. Que igualmente se identificó la necesidad de incrementar un (1) servicio de vigilancia diurno motorizado con jornada de 12 horas, destinado a la vigilancia de cuarenta y tres (43) predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable en la localidad de Ciudad Bolívar, los cuales serán transferidos por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático —IDIGER— a la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4268 de 2022, "Por medio de la cual se establece el procedimiento para recibir y ejercer la administración directa de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones", expedida por esta Secretaría. Que también realice recorridos periódicos a la PDEM de Cerro Seco, conforme a las necesidades que soliciten por parte de la administración del área protegida. Que dichos predios, objeto de revisión y aprobación, fueron formalmente reconocidos mediante acta remitida al IDIGER a través del oficio radicado No. 2025EE138698 del 27 de junio de 2025, constituyéndose en un nuevo grupo de bienes cuya administración requiere medidas inmediatas de protección y control por parte de esta secretaria. Es así que la resolución 2268 de 2022, reglamenta el recibo y administración de predios en áreas de alto riesgo no mitigables, acatando la obligación como autoridad ambiental que impone la ley 388 de 1997. Dado lo anterior una vez la SDA reciba de manera física por parte de la CVP o el IDIGER según el caso, deberá garantizar la vigilancia con el fin de evitar su reocupación y posibles tensionantes. Actualmente, la entidad cuenta con 14 predios en administración directa y están en proceso de recibo del IDIGER 43 predios con acta de recibo y entrega de los inmuebles, pendientes del recibo físico de los mismos, para lo cual es necesario contar inmediatamente con la vigilancia, por lo que se requiere asignar los guardias para esta labor para llevar a cabo las diligencias de recibo material de los predios. Que, conforme a las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, y en búsqueda de dar cumplimiento a la meta "*lograr setecientas ochenta (780) hectáreas en proceso de restauración ecológica con planeación y ejecución participativas*", planteada en el proyecto de inversión 8086, la cual contribuye a la continuidad y optimización de las acciones de restauración ecológica y control de especies invasoras, la Dirección de Gestión Ambiental requiere instalar un (1) servicio de vigilancia con medio canino para asegurar la administración y la seguridad del predio identificado con CHIP AAA0217UZRJ, ubicado en la dirección Carrera 10C Este #28 Sur – 98 a 28 Sur, localidad de San Cristóbal, actualmente propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, y en el cual funciona el Centro de Restauración Ambiental -CERESA-, vivero administrado por la SDA. En este espacio se desarrollan de manera permanente actividades estratégicas para la gestión ambiental de la ciudad, entre ellas: investigación aplicada sobre especies nativas propias de los

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545	
	ecosistemas del Distrito Capital; propagación y producción de material vegetal para la restauración ecológica de áreas de importancia ecosistémica; y la disposición final y manejo de residuos vegetales generados por la erradicación de especies invasoras como el retamo liso (Ulex europaeus) y el retamo espinoso (Genista monspessulana), que representan una de las amenazas más graves para la biodiversidad y estabilidad de los ecosistemas altoandinos y subpáramos de la ciudad. Para la administración directa de este predio, en este momento la SDA está elaborando un contrato de comodato mediante el cual el IDIPRON entregará el predio identificado con CHIP AAA0217UZRJ a la Secretaría Distrital de Ambiente, asumiendo esta última la totalidad de los gastos de administración, mantenimiento y operación con el fin de mejorar la capacidad de respuesta de la Entidad y evitar cuellos de botella que afecten directamente la oportunidad de las labores, las cuales, por su naturaleza biológica y estacional, deben ejecutarse en tiempos precisos para asegurar su eficacia. Que con el fin de conocer las condiciones del servicio de vigilancia necesario para el vivero CERESA la SDA solicitó a la UT Seguridad SA 2024 un estudio de seguridad del predio. Este estudio arrojó la necesidad de instalación de un (1) puesto de vigilancia 24 horas permanentes con medio canino. El recibo de este predio conforme a las actuaciones de las entidades vinculadas en el trámite se tiene proyectado para el mes de octubre de 2025, por tal razón el cálculo del valor de la adición incluyó este servicio a partir de este mes. Sin embargo la facturación del servicio de vigilancia será a partir de la fecha de instalación del personal de seguridad. Que en consecuencia, y con base en las recomendaciones técnicas contenidas en los estudios de seguridad entregados por la empresa de vigilancia contratada, y en armonía con las metas y objetivos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo, así como en garantía de los principios de seguridad, protección ambiental y servicio público, se hace necesario autorizar el aumento de los servicios de vigilancia en: a. Las once (11) Reservas Distritales de Humedal que actualmente no cuentan con dicho servicio. b. La Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo c. El Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes. d. Los cuarenta y tres (43) predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable en la localidad de Ciudad Bolívar y el PDEM Cerro Seco. e. El Centro de Restauración Ambiental -CERESA- Si bien el valor de esta adición fue proyectado considerando el inicio del servicio en octubre, los costos se facturarán a partir de la fecha en que el personal de seguridad sea instalado en cada puesto Que estas medidas buscan garantizar la protección de los ecosistemas estratégicos bajo administración de la Secretaría Distrital de Ambiente, prevenir riesgos derivados de la inseguridad y ocupación ilegal, y salvaguardar tanto a los funcionarios públicos como a los ciudadanos que hacen uso de estos espacios naturales

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1
ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545

SERVICIOS PARA ADICIONAR			
No	**SEDE**	**TIPO DE SERVICIO**	**CANTIDAD**
1	Reserva Distrital De Humedal CHIGUAZUQUE	24 horas permanentes sin arma	2
2	Reserva Distrital De Humedal CAPELLANIA	24 horas permanentes sin arma	3
3	Reserva Distrital De Humedal DE TECHO	24 horas permanentes sin arma	2
4	Reserva Distrital De Humedal TIBANICA	24 horas permanentes sin arma	4
5	Reserva Distrital De Humedal EL BURRO	24 horas permanentes sin arma	3
6	Reserva Distrital De Humedal MEANDRO DEL SAY	24 horas permanentes sin arma	4
7	Reserva Distrital De Humedal EL TUNJO	24 horas permanentes sin arma	4
		Servicio Motorizado sin arma, 24 horas diurnas permanentes	2
8	Reserva Distrital De Humedal LA VACA	24 horas permanentes sin arma	2
		12 horas diurno sin arma	2
9	Reserva Distrital De Humedal SALITRE	12 horas diurno sin arma	1
10	Reserva Distrital De Humedal TINGUA AZUL	24 horas permanentes sin arma	4
11	Reserva Distrital De Humedal TORCA GUAYMARAL	24 horas permanentes sin arma	4
12	Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo	SERVICIO MOTORIZADO 12 horas nocturnas permanentes lunes a domingo	4
		cambio de modalidad servicio canino 24 horas pasa a servicio sin arma 24 horas	N/A
13	Parque Distrital Ecológico de Montaña ENTRENUBES	12 horas diurno sin arma	1
		SERVICIO MOTORIZADO con arma, 12 horas diurnas lunes a viernes incluido festivos	2
14	Predios de Alto Riesgo no Mitigable Ciudad Bolívar (43)	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 12 horas diurnas lunes a domingo*	1
15	Centro de restauración Ambiental -CERESA-	24 horas permanentes con medio canino	1
CANTIDAD DE SERVICIOS			**46**

* Eventualmente se realizarán recorridos en el PDEM Cerro Seco.

Que con la implementación de los servicios de vigilancia adicionales previamente descritos, se busca garantizar la adecuada operatividad de las sedes, escenarios ambientales y demás bienes a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de prevenir o detener perturbaciones que puedan afectar la seguridad y la tranquilidad individual, así como la integridad de las personas y de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la Entidad o que se encuentran bajo su administración.

Que tales acciones se enmarcan en los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, el cual contempla estrategias

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545	
	orientadas a la recuperación y protección del espacio público, el fortalecimiento de la seguridad ambiental y el cuidado de los territorios estratégicos para la ciudad. Que el Anexo Técnico, numeral 5.1.5 “Puestos de Vigilancia Requeridos” del proceso contractual que dio origen al contrato actualmente en ejecución, contempla expresamente que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá aumentar o disminuir el número de servicios de vigilancia —en cualquier modalidad— así como adicionar bienes o servicios no contemplados inicialmente, de conformidad con las necesidades institucionales, previa solicitud formal y cotización por parte del contratista. Que, en desarrollo de lo anterior, la vigilancia contratada permite proteger integralmente los predios de dominio de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la infraestructura existente en dichos escenarios ambientales, tales como mobiliario urbano, unidades productivas, senderos, miradores, plazoletas, zonas verdes, zonas duras y áreas en proceso de restauración ecológica, garantizando así condiciones seguras y óptimas para su uso por parte de la ciudadanía. Que esta vigilancia también resulta indispensable para respaldar la ejecución de actividades misionales tales como la conservación de flora y fauna, la restauración, la educación ambiental, la recreación pasiva y la consolidación social del territorio, en cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 8086. Que en tal sentido, la Subdirección de Biodiversidad, como responsable del manejo de los escenarios ambientales —incluidos los Parques Distritales Ecológicos de Montaña, las Reservas Distritales de Humedal y las zonas de alto riesgo no mitigable—, y la Dirección de Gestión Ambiental como ejecutora del Proyecto 8086, requieren dar continuidad al proceso de administración y vigilancia, a través de acciones permanentes e ininterrumpidas orientadas al manejo sostenible de los ecosistemas, la mitigación de factores de riesgo y el correcto funcionamiento institucional. Que, en virtud de lo anterior, mediante comunicaciones enviadas por la supervisión del contrato el día 10 de julio y el día 2 de octubre de 2025, se solicitó a la Unión Temporal SEGURIDAD SA 2024 la actualización de estudios de seguridad y la cotización correspondiente a los servicios adicionales, tomando como base los precios inicialmente ofertados, la tarifa oficial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 para la vigencia 2025), y la circular 20251000059517CS DE 08-08-2025- "Por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada". Que se precisó que dicho valor sería utilizado exclusivamente para efectos de planificación presupuestal y que, en todo caso, el valor que efectivamente se pague por los servicios de vigilancia prestados corresponderá al que se encuentre vigente y legalmente autorizado a la fecha de causación del servicio. Que en respuesta a la solicitud realizada, el contratista remitió la cotización correspondiente mediante comunicación electrónica, en la cual se proyectan los valores mensuales de los servicios requeridos, incluyendo las modificaciones propuestas en materia de número de puestos, modalidades de servicio y jornadas, la cual se expone a continuación: **SERVICIOS DE VIGILANCIA**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1
ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545

COSTOS ADICIÓN SERVICIOS

	SEDE	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR MENSUAL (Incluido IVA) A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2025
1	Reserva Distrital De Humedal CHIGUAZUQUE	24 horas permanentes sin arma	2	$ 29.862.952
2	Reserva Distrital De Humedal CAPELLANIA	24 horas permanentes sin arma	3	$ 44.794.427
3	Reserva Distrital De Humedal DE TECHO	24 horas permanentes sin arma	2	$ 29.862.952
4	Reserva Distrital De Humedal TIBANICA	24 horas permanentes sin arma	4	$ 59.725.903
5	Reserva Distrital De Humedal EL BURRO	24 horas permanentes sin arma	3	$ 44.794.427
6	Reserva Distrital De Humedal MEANDRO DEL SAY	24 horas permanentes sin arma	4	$ 59.725.903
7	Reserva Distrital De Humedal EL TUNJO	24 horas permanentes sin arma	4	$ 59.725.903
		SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 24 horas diurnas permanentes	2	$ 32.258.502
8	Reserva Distrital De Humedal LA VACA	24 horas permanentes sin arma	2	$ 29.862.952
		12 horas diurno sin arma L-D	2	$ 13.371.435
9	Reserva Distrital De Humedal SALITRE	12 horas diurno sin arma L-D	1	$ 6.685.717
10	Reserva Distrital De Humedal TINGUA AZUL	24 horas permanentes sin arma	4	$ 59.725.903
11	Reserva Distrital De Humedal TORCA GUAYMARAL	24 horas permanentes sin arma	4	$ 59.725.903
12	Reserva Distrital de Humedal Juan Amarillo	SERVICIO MOTORIZADO 12 horas nocturnas permanentes lunes a domingo	4	$ 30.980.818
		Disminucion de costo por cambio de modalidad servicio canino 24 horas pasa a servicio sin arma 24 horas	N/A	$ -414.743
13	Parque Distrital Ecologico de Montaña ENTRENUBES	12 horas diurno sin arma lunes a viernes incluido festivos	1	$ 6.128.421
		SERVICIO MOTORIZADO con arma, 12 horas diurnas permanentes lunes a domingo	2	$ 20.139.246
14	Predios de Alto Riesgo no Mitigable Ciudad Bolivar (43)	SERVICIO MOTORIZADO sin arma, 12 horas diurnas permanentes lunes a domingo	1	$ 9.886.539
15	Centro de Restauracion Ambiental CERESA	24 horas permanentes con canino	1	$ 15.346.239
CANTIDAD DE SERVICIOS			**46**	**$ 612.189.399**

Que teniendo en cuenta el valor mensual proyectado por concepto de los nuevos servicios de vigilancia requeridos, según la cotización presentada por el contratista Unión Temporal SEGURIDAD

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1
ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545

SA 2024, se realizó el cálculo correspondiente a la proyección de pagos necesarios para el periodo comprendido dentro de la modificación contractual planteada.

Que dicha proyección de pagos refleja el valor total de los recursos requeridos para ser adicionados al contrato, en atención a las necesidades identificadas por la Entidad en cuanto a la seguridad de los escenarios ambientales administrados por la Secretaría Distrital de Ambiente, la salvaguarda del patrimonio público y la prevención de ocupaciones ilegales o riesgosas en zonas de alto riesgo no mitigable. Sin embargo y conforme lo establecido en la NOTA 1 del acápite "Requisitos Específicos" de la Ficha técnica de Producto FTP que hace parte integral del proceso de adquisición de este servicio que menciona "Nota1: El número de puestos de vigilancia y su modalidad, así como su ubicación podrán cambiar de conformidad con las necesidades de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa notificación al Comitente Vendedor, quien debe operar de conformidad con las instrucciones del Supervisor del Servicio designado por la Secretaria Distrital de Ambiente".

Todos los servicios contratados y aquellos que son objeto de esta modificación podrán ser reubicados en cualquier escenario de la ciudad de Bogotá donde la Secretaría Distrital de Ambiente requiera intervenir, de manera que se cuente con el servicio de vigilancia en aquellos lugares que la entidad considere, previa comunicación a la Unión temporal para su desplazamiento.

Que los valores proyectados han sido estimados con base en los precios ofertados inicialmente por el contratista, las tarifas oficiales fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2025 (Circular Externa No. 20241300000445 de 2024 y la circular 20251000059517CS DE 08-08-2025- "Por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada.).

Para calcular el valor de la adición, se tomó el valor mensual de los servicios nuevos cotizados por la Unión Temporal, el cual corresponde a $ 612.189.398 conforme los valores descritos en el contrato y regulados por la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada SVSP y a este valor se adicionó el valor mensual actual del servicio, correspondiente a $1.229.286.070, quedando así un valor de $ 1.841.475.468 a partir del mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2025.

Para la vigencia 2026 se proyectó un aumento de tarifa del 5% para un valor mensual de $1.940.058.979 hasta el mes de julio de 2026.

Con base en los saldos que dispone el proyecto 8086 en el contrato y la proyección de pagos anteriormente mencionados se determinó el saldo necesario para adicionar.

La instalación de los servicios nuevos de vigilancia se tiene proyectado para el mes de octubre de 2025; es preciso mencionar que los valores de estos servicios se facturarán a partir de la fecha de instalación de cada uno de ellos.

INFORMACION CONTRATO DE OPERACIÓN 7518110.0	
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
VALOR DEL CONTRATO	$ 31.563.053.130,00

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1
ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545

PLAZO	20 MESES
INICIO	26/11/2024
FINALIZACION	25/07/2026
	RECURSOS SER-DGA
REGISTRO 2024	**$ 4.213.090.657,00**
REGISTRO 2025 Vigencia aprobada	**$ 16.573.359.719,00**
REGISTRO 2026 Vigencia aprobada	**$ 7.563.424.854,00**
RECURSO TOTAL APORTADO SER-DGA	**$ 28.349.875.230,00**
PAGOS REALIZADOS Y PROYECTADOS PARA EL SERVICIO EN AREAS PROTEGIDAS	
NOVIEMBRE DE 2024	$ 149.102.144,00
DICIEMBRE DE 2024	$ 1.031.551.250,00
ENERO DE 2025	$ 1.140.843.123,00
FEBRERO DE 2025	$ 1.130.814.601,00
MARZO DE 2025	$ 1.155.576.714,00
ABRIL DE 2025	$ 1.200.627.665,00
MAYO DE 2025	$ 1.159.603.236,00
JUNIO DE 2025	$ 1.159.998.681,00
JULIO DE 2025 (Aumento tarifa SVSP)	$ 1.189.250.624,00
AGOSTO DE 2025 (PAGADO)	$ 1.229.057.023,00
SEPTIEMBRE DE 2025 (EN TRAMITE DE PAGO)	$ 1.229.286.070,00
OCTUBRE DE 2025 (Valor Mensual normal + Valor servicios nuevos)	$ 1.841.475.468,00
NOVIEMBRE DE 2025	$ 1.841.475.468,00
DICIEMBRE DE 2025	$ 1.841.475.468,00
ENERO DE 2026 (Aumento tarifa SVSP) 5%	1.940.058.979,00
FEBRERO DE 2026	$ 1.940.058.979,00
MARZO DE 2026	$ 1.940.058.979,00
ABRIL DE 2026	$ 1.940.058.979,00
MAYO DE 2026	$ 1.940.058.979,00
JUNIO DE 2026	$ 1.940.058.979,00
JULIO 25 DE 2026	$ 1.616.715.817,00
TOTAL DE RECURSOS REQUERIDOS CON AUMENTO DE SERVICIOS	**$ 30.557.207.226,00**
RECURSOS NECESARIOS PARA ADICIONAR SERVICIOS (Valor total de los servicios con aumento de servicios - Recurso inicial aportado)	**$ 2.207.331.996,00**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1
ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545

COSTOS BOLSA MERCANTIL BMC+ COMISIONISTA CORREAGRO	**$ 18.121.310,00**
VALOR TOTAL ADICION DEL CONTRATO (Servicio de vigilancia + BMC + Comisionista	**$ 2.225.453.306,00**

Que teniendo en cuenta el valor mensual de los nuevos servicios de vigilancia que se tiene proyectados incorporar a partir del mes de octubre de 2025, y una vez realizada la proyección de pagos por parte de la Subdirección de Biodiversidad, hasta el 25 de julio de 2026, fecha de terminación del contrato, se determinó que el valor a adicionar corresponde a:

i. La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.207.331.996 M/CTE),** por concepto de la prestación de los servicios durante el periodo señalado,

ii. **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTINUN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($18.121.310),** por concepto de Comisión de CORREAGRO S.A, y costos de bolsa mercantil

Lo anterior para un total de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.225.453.306 M/CTE).**

Que las sumas de dinero arriba indicadas se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	$	2.166.174.677,00
IVA 1,9%	$	41.157.319,00
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	**$**	**2.207.331.996,00**
SERVICIO DE REGISTRO	$	5.198.819,00
IVA SERVICIO DE REGISTRO	$	987.776,00
ACEPTADA CYL	$	4.548.967,00
IVA ACEPTADA CYL	$	864.304,00
TOTAL COSTOS BMC	**$**	**11.599.866,00**
Comisión	$	5.480.205,00
IVA COMISIÓN	$	1.041.239,00
TOTAL COMISIÓN CORREAGRO SA	**$**	**6.521.444,00**
TOTAL COSTOS	$	18.121.310,00
TOTAL COMPROBANTE DE NEGOCIACION	**$**	**2.225.453.306,00**

Que el valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($18.121.310),** por concepto de comisión CORREAGRO S.A. y costos de Bolsa Mercantil de Colombia, corresponden a la manera en que fue pactada la labor de intermediación, y los emolumentos asociados a dicha labor en el contrato suscrito en el CAPÍTULO SEGUNDO. ***precio, forma de pago, plazo y supervisión, Clausula 2.2.- Comisiones,*** donde establece un porcentaje

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545	
	de 0,25299% del valor de la operación a realizarse antes de IVA. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.5. del capítulo antes mencionado la nota del mismo establece: "…**NOTA: En el evento que se efectúen adiciones dentro de la ejecución de la negociación, el pago de la comisión se realizará en un único giro…"** Que dicha proyección contempla, además del valor mensual de los nuevos servicios, el posible incremento tarifario que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) pudiera establecer durante la vigencia contractual, en el marco de su competencia legal y reglamentaria, garantizando así la suficiencia presupuestal para cubrir los costos derivados de eventuales ajustes normativos. Este aumento proyectado para el año 2026 surge del análisis de la resolución 20251000059517CS emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada SVSP donde establece una actualización de la tarifas para cubrir los costos laborales y operativos del servicio y define: **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE** las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así: 1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a: • 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025. • 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025. • 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025. • 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026. • 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026. • 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027. A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión. Teniendo en cuenta que el periodo sobre el cual se calcula el aumento es diciembre del año 2025 y julio del año 2026 la diferencia porcentual es la siguiente: SMMLV 25 diciembre de 2025 =9,77 SMMLV 15 de julio de 2026= 10,21 $$\frac{10{,}21 - 9{,}77}{9{,}77} = \frac{0{,}44}{9{,}77} \approx 0{,}0450$$ La diferencia porcentual es de 4,5% y acogiendo lo mencionado en la circular de la SVSP se incrementa el 0,45% para gastos administrativos y de supervisión quedando como porcentaje final de aumento el 5%. Que los supervisores del contrato han verificado y avalado la procedencia de la presente solicitud de adición y prórroga, teniendo en cuenta que el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas contractualmente, y que subsiste la necesidad institucional de continuar con la ejecución de las actividades de vigilancia y seguridad en los escenarios ambientales bajo administración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1
ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545

Que los argumentos expuestos evidencian la necesidad de la Entidad de mantener la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en forma permanente e ininterrumpida, en coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024-2028" y con el cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto de Inversión 8086.

El cálculo de la adición se ha realizó previendo la instalación de los servicios nuevos en el mes de octubre de 2025 El pago de la facturación que se derive de este servicio se realizará una vez se hayan instalado el personal de vigilancia respectivo.

Teniendo en cuenta que los servicio

Que la contratación relacionada con los servicios aquí referidos se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2025, cumpliendo con los principios de planeación y legalidad previstos en la normativa contractual.

2. Justificación Financiera

Que con corte al 30 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta que se encuentra en trámite dicho periodo el contrato presenta un saldo de DIESIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTRO TREIINTA Y CINCO PESOS MCTE ($18.263.784.135) pendientes por ejecutar, para cubrir los servicios

BALANCE PRESUPUESTAL CONTRATO		
		SMMLV
VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	$31.563.053.130	24279,3
SALDO A CORTE DEL MES DE SEPTIEMBRE	$13.299.268.995	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	42,14%	
SALDO POR EJECUTAR	$18.263.784.135	

Que el reporte de pagos realizados a la fecha fue previamente verificado en el aplicativo FOREST, así como se contempló el pago del mes de septiembre que se encuentra en trámite, valores que dan cuenta de una ejecución real y material del contrato del 42,14%.

Que tanto el contratista CORREAGRO S.A., como el proveedor UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024 han desarrollado las obligaciones contractuales y han cumplido con el pago de parafiscales y los demás requerimientos previstos en el contrato, según los informes de ejecución del contrato debidamente aprobados por la supervisión.

3. Justificación Jurídica

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, en ejercicio de la

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545	
	autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos jurídicos necesarios para la materialización de sus objetivos misionales, la consecución de los fines del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política, y el cumplimiento de los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 ibidem, el cual establece que "(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)". Que en virtud de lo anterior, la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° establece que los contratos estatales deben celebrarse y ejecutarse teniendo como fin la satisfacción del interés general, la prestación eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados, reconociendo tanto a las entidades estatales como a los particulares contratistas una función social en la ejecución de estos acuerdos. Que el artículo 40 de la misma ley prevé expresamente que las entidades estatales pueden celebrar los contratos y acuerdos permitidos por la autonomía de la voluntad en la medida en que estos resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales. Dichas estipulaciones podrán incluir las cláusulas, condiciones y modalidades que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la buena administración. Que en desarrollo de lo anterior, la modificación de los contratos estatales es jurídicamente viable siempre que tenga como finalidad la realización de los fines del contrato y, en general, los fines del Estado. Estas modificaciones pueden versar sobre aspectos como los plazos de ejecución, cuando surjan circunstancias nuevas o imprevistas no contempladas al momento de la celebración del contrato, y con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad. Que sobre la posibilidad de modificación contractual, la Corte Constitucional en Sentencia C-949 de 2001 reconoció que estas modificaciones constituyen un instrumento legítimo para la consecución de los fines de la contratación estatal. Que en igual sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado la posibilidad de modificar los contratos estatales cuando ello resulte necesario para preservar su finalidad, y ha definido la mutabilidad contractual como una herramienta para garantizar la eficiencia en la ejecución, tal como se establece en los conceptos del 13 de agosto de 2009, del 18 de julio de 2002 y en el Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016. Que, conforme a dicho criterio doctrinal y jurisprudencial, las modificaciones contractuales deben ajustarse a límites legales previamente definidos, tales como: (i) el respeto por los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia; (ii) la vigencia del contrato, prohibiéndose modificar contratos ya terminados o prorrogar automáticamente su duración; (iii) la necesidad de que la modificación conste por escrito, debidamente motivada y justificada; y (iv) la prohibición de alterar sustancialmente las condiciones que dieron lugar a la adjudicación. Que es claro que el objeto del contrato constituye el límite natural de su modificación, y que los elementos accidentales del mismo —como el plazo y el precio— pueden ser modificados, siempre

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545				
	que exista una causa real, cierta y debidamente sustentada, sin que ello vulnere los principios de la contratación estatal. Que, en cuanto a la adición del contrato, se entiende como el incremento del valor del mismo, el cual solo podrá realizarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Dicha adición debe calcularse con base en el número de salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su trámite. Que, en consecuencia, la prórroga del plazo contractual y/o la adición presupuestal que se pretendan efectuar encuentran soporte normativo suficiente y se justifican en la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, la prestación continua y adecuada de los servicios públicos a cargo de la entidad, y la realización de los fines estatales a los cuales se encuentra subordinada la actividad contractual. Que en perspectiva de lo anterior se tiene que, la modificación del instrumento contractual que aquí nos ocupa resulta compatible como el medio más adecuado para el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la administración. Que en virtud de lo anterior, la Entidad cuenta con los elementos técnicos, contractuales y financieros suficientes que justifican y respaldan la modificación al contrato vigente, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la necesidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales de eficiencia, economía, responsabilidad y seguridad en la contratación pública. Que sobre el caso particular resulta imperativo resaltar: 1. Que actualmente tanto el contratista CORREAGRO S.A., como el proveedor UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024, han dado cumplimiento a la obligación de aportar garantías en los términos contemplados en los documentos contractuales. 3. Que actualmente no se encuentran en curso procesos administrativos sancionatorios para la imposición de multas o sanciones declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, que hayan sido promovidos por la suscrita supervisión. 4. Que se encuentran debidamente aprobados y publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, la totalidad de los documentos contractuales generados hasta la fecha. Adicionalmente, la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE durante la ejecución de la negociación podrá, modificar, incluir, excluir servicios y/o medios tecnológicos, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad. La inclusión de los servicios se dará siempre y cuando exista amparo presupuestal, previa información si estas modifican o generan variación en el presupuesto inicial estimado, teniendo en cuenta que se realizará con las condiciones iniciales de la negociación; de acuerdo a lo estilado en el documento **ficha técnica de negociación**.			
EL CONTRATO ESTA SUJETO A GENERAR	SI		En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están	N/A
	NO	X		

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545				
LICENCIAS Y/O PERMISOS			vigentes.	
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, se considera conveniente y oportuno realizar la modificación propuesta en este documento, teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra argumentada en motivos técnicos jurídicos y financieros que son de entidad suficiente para justificar la suscripción de la presente modificación.			
CLÁUSULAS				
1. ADICIÓN	ADICIONAR el VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN No. SDA-20242545 en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($18.121.310),** por concepto de Comisión de CORREAGRO S.A. Y adicionar **DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.207.331.996 M/CTE),** por concepto de la prestación de los servicios de vigilancia durante el periodo señalado.			
2. GARANTÍA	El contratista CORREAGRO S.A., como el proveedor UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024, se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y el presente documento. Para el efecto deberá a allegar a la Subdirección Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificatorio.			
3. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Las demás cláusulas del presente Contrato, que no sean objeto de modificación, continúan vigentes.			

YESENIA VÁSQUEZ AGUILERA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)
Supervisor

KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA
DIRECCIÓN CONTRACTUAL - 2024IE263430
Supervisor

IVÁN DARÍO MELO CUELLAR
SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD
Supervisor.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÒN	DESCRIPCIÒN DE LA MODIFICACIÒN	Acto administrativo
2	Se ajusta a los lineamientos del Instructivo SIG, se incluye el cuadro responsable de elaborar o actualizar.	Radicado 2024IE176792 del 21 de agosto de 2024
3	El documento que se encontraba publicado contenía comentarios de actualizaciones realizadas con anterioridad, en consecuencia, se actualizó el documento eliminando los comentarios, e indicando detalladamente qué información debe diligenciarse en cada casilla de modo que sea posible mitigar el número de errores en los documentos radicados en la Subdirección Contractual.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 17 de marzo de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 25 de marzo de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 28 de marzo de 2025